

ACTA NUMERO VEINTICINCO. – Sesión Plural en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico a las ocho horas del día veintiséis de octubre del dos mil dieciocho, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar Sesión Ordinaria por el Concejo Municipal de San Juan Opico, fue convocada por la señora Alcaldesa a través de la Secretaria Municipal, se inicia con la asistencia de la Señora Alcaldesa Dra. Carmen Abigail Girón Canales, Síndica Municipal Licda. Berta Luz Aquino Canales y los miembros del Concejo Señores: Regidores propietarios: Lic. Roberto Enrique Aquino Figueroa, Sr. Héctor Julio Coto Alvarado, Sr. Álvaro Mauricio Castaneda, Licda. Areli Elizabeth Guardado Gallegos, Profa. Marta Alicia Mejía de Herrera, Sr. Paul Dalí Trejo Flores, Sr. José Adán Lemus Juárez, Sr. Hugo Arnulfo López Acosta, Sr. Orlando Atilio Ávila Montoya; Regidores Suplentes: Sr. Juan Esteban Ayala Cornejo, Srita. Yesenia Lisseth Constanza Calderón, Sr. José Efraín Henríquez Majano, Sra. Magdalena María Abrego. Se hace efectivo lo del Artículo cuarenta y uno del código municipal que en ausencia del propietario lo sustituirá un suplente por lo que se quedan con voz y voto el Sr. Juan Esteban Ayala Cornejo, sustituyendo a la Sra. Gely Veralicé Rivas Argueta. Está presente la secretaria Municipal Claudia Beatriz Vásquez. Establecido el quórum, la señora alcaldesa declaró abierta la Sesión y se procede a desarrollar la agenda aprobada por unanimidad:

1.- Lectura de acta anterior.

Se procedió a dar lectura al acta anterior, siendo Aprobada por Unanimidad.

Se retiran los regidores Sr. José Adán Lemus Juárez, Sr. Hugo Arnulfo López Acosta, Srita. Yesenia Lisseth Constanza Calderón, por cuestiones personales y no estarán en toda la reunión. Por lo que se hace efectivo lo del Artículo cuarenta y uno del código municipal que en ausencia del propietario lo sustituirá un suplente por lo que se quedan con voz y voto la Sra. Magdalena María Abrego, sustituyendo al Sr. Hugo Arnulfo López Acosta.

2.- Solicitud ADESCO Las Palmeras.

El Concejo Municipal **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que, teniendo en consideración la competencia del Concejo Municipal en el numeral veinticinco del artículo cuatro del Código Municipal de planificación,

ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio, por lo que el mantenimiento de caminos vecinales en el área rural y urbana se incorpora en esta competencia.

- III. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por la ADESCO Comunidad Las Palmeras en la que piden colaboración de diez bolsas de cemento, dos metros de grava, dos metros de arena para reparar la cuesta de la calle principal y la comunidad podrá la mano de obra.

Por lo tanto, **solicita:**

1. Autorizar la compra de diez bolsas de cemento, dos metros de grava, dos metros de arena en concepto de contribución para reparar la cuesta de la calle principal de la Comunidad Las Palmeras.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Autorizar al Tesorero erogar el monto de la compra aprobada del FODES setenta y cinco por ciento del Proyecto denominado MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES, PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO 2018.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad.

3.- Solicitud de Club Deportivo Joya de Cerén Femenino.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción del deporte, la recreación como forma de sano esparcimiento según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista solicitud realizada por el equipo de futbol femenino de Joyas de Cerén, de esta jurisdicción; en la que manifiestan que necesitan ayuda para quince uniformes deportivos mitad talla M y mitad talla S.

Se solicita:

1. Autorizar para el equipo de futbol femenino de Joyas de Cerén, de esta jurisdicción; quince uniformes deportivos mitad talla M y mitad talla S.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.

3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto del uniforme deportivo y una pelota de futbol número cinco del FODES setenta y cinco por ciento del Proyecto denominado El Deporte como medios de Recreación para la prevención de la violencia en el Municipio de San Juan Opico.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

4.- Solicitud de Gastos funerarios señor Luis Ernesto Mejía Meléndez.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la prestación de servicios funerarios según el artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que vista la solicitud presentada por la señora Karla Patricia Hernández Mejía en cuanto a la colaboración de gasto fúnebres del señor Luis Ernesto Mejía Meléndez, que son de escasos recursos de la Colonia Villa Esperanza de esta jurisdicción.

solicita:

1. Autorizar la colaboración de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para gastos fúnebres del señor Luis Ernesto Mejía Meléndez a la familia ya que son de escasos recursos de la Colonia Villa Esperanza de esta jurisdicción.
2. Autorizar a la UACI para seguir los trámites correspondientes.
3. Autorizar al tesorero municipal para erogar y cancelar la cantidad antes mencionada a la funeraria que preste el servicio.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

5.- Solicitud de Grupo de Alcohólicos Anónimos El Socorro.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es facultad del concejo municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicios o contribuciones públicas para

la realización de obras determinadas de interés social en virtud del artículo treinta numeral veintiuno del Código municipal.

- III. Que teniendo a la vista la solicitud del Grupo A.A. El Socorro en el que piden el préstamo del salón de usos múltiples del complejo Municipal de San Juan Opico, para llevar a cabo una reunión pública el día veintiséis de mayo del año dos mil diecinueve de las ocho de la mañana a las doce del mediodía.

Se solicita:

1. Autorizar el préstamo del salón de usos múltiples del complejo Municipal de San Juan Opico, para llevar a cabo una reunión pública el día veintiséis de mayo del año dos mil diecinueve de las ocho de la mañana a las doce del mediodía del Grupo A.A. El Socorro, en concepto de contribución a la preservación de la moral, del civismo y de los derechos e intereses de los ciudadanos.
2. Hacer del conocimiento de las unidades de la municipalidad correspondientes para el préstamo del salón.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

Se incorpora el Regidor Suplente Sr. José Efraín Henríquez Majano.

Se retira la Dra. Carmen Abigail Girón Canales por tener que cumplir con otras actividades de la municipalidad. Quedando como alcaldesa interina para la reunión la síndica municipal Licda. Berta Luz Aquino Canales, y se hace efectivo lo del Artículo cuarenta y uno del código municipal por lo que se quedan con voz y voto el Sr. José Efraín Henríquez Majano, sustituyendo a la Licda. Berta Luz Aquino Canales.

6.- Solicitud de Escuela de Educación Parvularia de San Juan Opico.

El Concejo Municipal **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción de la educación, salud, según los numerales cuatro y cinco del artículo cuatro del Código municipal.
- III. Que, analizando las obligaciones del Concejo Municipal de contribuir con la salud, fomento a la educación y la cultura y recreación de las comunidades.
- IV. En vista de las solicitudes presentada por el Escuela de Educación Parvularia de San Juan Opico, en la que piden un bus para llevar a cabo la despedida de

los niños de sección cinco de esta escuela a realizarse al parque recreativo municipal de Tacachico el día quince de noviembre del corriente año.

Por lo tanto, **solicita:**

1. Autorizar la cantidad de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en concepto de contribución de la recreación de los niños de la Escuela de Educación Parvularia de San Juan Opico.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar la cantidad antes mencionada.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

7.- Solicitud de ADESCO Cantón Pitichorro.

El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género, según el artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que vista la solicitud presentada por la ADESCO de Pitichorro, en la que manifiestan que han tenido todo el año taller de cosmetología con veinticinco jóvenes proyecto que se ha realizado por la municipalidad y ONG Wlasswing; el día diez de noviembre del presente año será la clausura y solicitan dos canopys grandes y uno pequeño, el sonido y ciento cincuenta refrigerios.

Solicita:

1. Autorizar la colaboración de ciento cincuenta refrigerios, alquiler del sonido y préstamo de tres canopys de la municipalidad para la clausura del curso de cosmetología en beneficio de las mujeres opicanas que desean superarse.
2. Autorizar a la UACI para seguir los trámites correspondientes.
3. Autorizar al tesorero municipal para erogar los fondos.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

8.- Solicitud ADESCO San Pedro Mártir y Directiva de Club Deportivo Santa Fe.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que es obligación del Concejo y compete a los municipios la promoción y contribuir a la recreación de la comunidad, en virtud de los artículos cuatro y treinta del Código Municipal.
- II. Que, vista la solicitud del Club Deportivo Santa Fe apoyado por la ADESCO de San Pedro Mártir, en la que piden doscientos cincuenta carnets deportivos para un torneo corrido que están realizando con doce cantones vecinos.

Se Discute:

Aprobar el apoyo en cuanto a doscientos cincuenta carnets deportivos para un torneo corrido que están realizando con doce cantones vecinos en San Pedro Mártir por parte del club deportivo Santa Fé, analizando la petición el concejo manifiesta que en esos torneos se cobran las inscripciones y que se está apoyando con los premios de la inauguración de este mismo torneo. Por lo que por unanimidad el concejo decide no apoyar con esto.

9.- Solicitud ADESCO San Pedro Mártir y Directiva de Club Deportivo Santa Fe.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción del deporte, la recreación como forma de sano esparcimiento según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista solicitud realizada por el club deportivo Santa Fé, respaldado por la ADESCO de San Pedro Mártir, de esta jurisdicción; en la que manifiestan que realizaran un torneo corrido y se dará inicio con un torneo relámpago el día domingo veintiocho de octubre del presente año y piden cien dólares de los estados unidos de américa para el primer lugar, setenta y cinco dólares de los estados unidos de américa para el segundo lugar y veinticinco dólares de los estados unidos de américa para el tercer lugar.

Se solicita:

1. Autorizar los premios para el torneo relámpago de Cantón San Pedro Mártir, de esta jurisdicción; consiste en ciento veinticinco dólares de los estados unidos de américa en efectivo y tres pelotas de football número cinco para la premiación.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.

3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto de cien dólares de los estados unidos de américa para el premio en efectivo del FODES setenta y cinco por ciento del Proyecto denominado El Deporte como medios de Recreación para la prevención de la violencia en el Municipio de San Juan Opico y de la compra de las dos pelotas de football.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

10.- Solicitud de Centro Escolar Lomas de Santiago.

El Concejo Municipal **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción de la educación, salud, según los numerales cuatro y cinco del artículo cuatro del Código municipal.
- III. Que, analizando las obligaciones del Concejo Municipal de contribuir con la salud, fomento a la educación y la cultura y recreación de las comunidades.
- IV. En vista de las solicitudes presentada por el Centro Escolar Lomas de Santiago respaldada por el CDE de dicho centro, en la que piden cinco piñatas con sus dulces para celebrar la despedida de los trescientos sesenta y tres del centro escolar el día cinco de noviembre del presente año.

Por lo tanto, **solicita:**

1. Autorizar la cantidad de cinco piñatas con sus dulces para la celebración de la despedida de los alumnos del centro escolar Lomas de Santiago en concepto de contribución de la educación y recreación de los niños.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar la cantidad antes mencionada.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

11.- Solicitud ADESCO Comunidad La Esperanza.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que es obligación del Concejo y compete a los municipios la promoción y contribuir a la recreación de la comunidad, en virtud de los artículos cuatro y treinta del Código Municipal.

- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción y organización de ferias y festividades populares en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que, vista la solicitud de la ADESCO de Comunidad La Esperanza, de San Juan Opico en la que piden para la celebración del día del niño a celebrarse el treinta y uno de octubre del presente año cuatrocientos refrigerios dos piñatas con sus dulces y el pago de un payaso.

Se solicita:

1. Aprobar el apoyo para las festividades de celebración del día del niño de la ADESCO de Comunidad La Esperanza, de San Juan Opico, en cuanto a trescientos refrigerios y cuatro piñatas con sus dulces
2. Hacer del conocimiento de la UACI para seguir los trámites correspondientes.
3. Autorizar al Tesorero erogar el monto de lo autorizado.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

12.- Solicitud de Comité Intersectorial del Cantón Los Amates.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que es obligación del Concejo y compete a los municipios la promoción y contribuir a la recreación de la comunidad, en virtud de los artículos cuatro y treinta del Código Municipal.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción y organización de ferias y festividades populares en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que, vista la solicitud del Comité Intersectorial del Cantón Los Amates, de San Juan Opico en la que piden para la celebración del día del niño a celebrarse el treinta y uno de octubre del presente año ciento cincuenta refrigerios, dos piñatas con sus dulces y el pago de un payaso.

Se solicita:

1. Aprobar el apoyo para las festividades de celebración del día del niño del Comité Intersectorial del Cantón Los Amates, de San Juan Opico, en cuanto a ciento cincuenta refrigerios, dos piñatas con sus dulces.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para seguir los trámites correspondientes.
3. Autorizar al Tesorero erogar el monto de lo autorizado.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

13.- Solicitud de ADESCO Héroe y Mártires del Cantón Tehuicho.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que es obligación del Concejo y compete a los municipios la promoción y contribuir a la recreación de la comunidad, en virtud de los artículos cuatro y treinta del Código Municipal.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción y organización de ferias y festividades populares en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que, vista la solicitud de la ADESCO Héroes y Mártires del Cantón Tehuicho, de San Juan Opico en la que piden para la celebración del día del niño a celebrarse el veintinueve de octubre del presente año ciento cincuenta refrigerios, dos piñatas con sus dulces.

Se solicita:

1. Aprobar el apoyo para las festividades de celebración del día del niño de la ADESCO Héroes y Mártires del Cantón Tehuicho, de San Juan Opico, en cuanto a ciento cincuenta refrigerios, dos piñatas con sus dulces.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para seguir los trámites correspondientes.
3. Autorizar al Tesorero erogar el monto de lo autorizado.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

14.- Solicitud de Bachillerato a Distancia del Centro Escolar Hacienda Los Chorros.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, teniendo en consideración la competencia municipal en los numerales cuatro y dieciocho del artículo cuatro del Código Municipal de la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; además la promoción y organización de ferias y festividades populares.
- II. Que en el artículo treinta y uno del Código Municipal relaciona que es obligación del concejo municipal el fomento de la educación y la cultura y de contribuir a la preservación de la moral, del civismo y de los derechos e intereses de los ciudadanos.
- III. Que, vista la solicitud de los alumnos del bachillerato a distancia del Centro Escolar Hacienda Los Chorros, de San Juan Opico en la que manifiestan que desean el apadrinamiento de la promoción y piden setenta y cinco almuerzos y setenta y cinco sodas para los quince graduados y sus invitados, para la graduación que se llevará a cabo el día domingo dieciséis de diciembre del presente año a las nueve de la mañana.

Se solicita:

1. Aprobar el apoyo para la graduación de los alumnos de bachillerato a distancia del Centro Escolar Hacienda Los Chorros en cuanto a setenta y cinco almuerzos y setenta y cinco gaseosas en concepto de contribución a la educación y del mejoramiento de los ciudadanos de san juan Opico.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Autorizar al Tesorero erogar el monto de lo autorizado.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

15.- Solicitud de Parroquia San Juan María Vianney.

El Concejo Municipal **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que compete a los municipios la promoción de la cultura, las ciencias y las artes, según el artículo cuatro del código municipal.
- III. Que son obligaciones del concejo la contribución a la preservación de la moral, del civismo, y de los derechos e intereses de los ciudadanos.
- IV. Que teniendo a la vista solicitud de fecha diecisiete de octubre del presente año realizada por el Párroco Ernesto Coto de la Parroquia San Juan María Vianney, de esta jurisdicción; en la solicitan se les colabore con la donación de una bicicleta montañesa, ya que con la ayuda se realizara una rifa en beneficio de la nueva etapa de la construcción del templo.

Por lo tanto, **solicita:**

1. Autorizar la compra de una bicicleta para beneficio de la Parroquia San Juan María Vianney, de esta jurisdicción; en concepto de contribución en favor de la preservación de la moral, del civismo, y de los derechos e intereses de los ciudadanos.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto total de la contribución.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

16.- Solicitud ADESCO de Pitichorro.

Punto no desarrollado, se necesita sello de la ADESCO.

17.- Solicitud ADESCO San José La Cueva.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción del deporte, la recreación como forma de sano esparcimiento según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista solicitud realizada por la ADESCO de San José La Cueva y los directivos de los equipos en la que piden premios para un torneo relámpago a realizarse el día veinticuatro de noviembre del presente año y el sonido, para entretener a los jóvenes de la comunidad.

Solicita:

1. Autorizar los premios del torneo relámpago de San José La Cueva, de esta jurisdicción; consiste en doscientos dólares de los estados unidos de américa en efectivo y tres pelotas de football número cinco para la premiación y sonido para el evento.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto de doscientos dólares de los estados unidos de américa para el premio en efectivo del FODES setenta y cinco por ciento del Proyecto denominado El Deporte como medios de Recreación para la prevención de la violencia en el Municipio de San Juan Opico y de la compra de las tres pelotas de football.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

18.- Solicitud de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos días de Joya de Cerén.

Punto no desarrollado, se debe ser explícito en lo solicitado por parte de los jóvenes de dicha iglesia.

19.- Cuadro UACI y Proceso adjudicación del proyecto de Introducción de energía eléctrica en caserío Sitio de Roma.

a) El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que tomando en consideración las obligaciones del concejo municipal en el numeral segundo del artículo treinta y uno de proteger y conservar los bienes del municipio.

- II. Que es competencia de la municipalidad en virtud del artículo cuatro del código municipal numeral dieciocho la promoción y organización de ferias y festividades populares.
- III. Que teniendo a la vista memorándum de la unidad de adquisiciones y contrataciones institucional UACI en el que se remite cuadro de gastos para su respectiva aprobación y en vista de sus facultades.

Por lo tanto, **se solicita:**

1. Autorizar los gastos relacionados en el cuadro de UACI remitido por medio de memorándum de fecha veintiséis de octubre del presenta año que se detalla a continuación.

SOLICITUD DE ACUERDOS VIERNES 26 DE OCTUBRE DE 2018							
	CANT.	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	TOTAL	UNIDAD SOLICITANTE	PARA SER UTILIZADO S EN	TIPO DE FONDO
1	20	BLOCKS DE CONTROL DE ENTREGA DE MATERIALES	\$8.00	\$160.00	UACI	PROCESOS ADMINISTRATIVOS	FONDO COMUN
	10	BLOCKS DE BITACORAS	\$13.00	\$130.00			
	10	BLOCKS DE ACTAS DE RECEPCION	\$12.00	\$120.00			
	20	BLOCKS DE REQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$10.00	\$200.00			
2	200	BOMBILLOS DE 30 WATTS LED	\$28.50	\$5,700.00	DEPARTAMENTO ELECTRICO	MANTENIMIENTO DE ALUMBRA DO PUBLICO	FODES 75%
	200	FOTOCELDAS FISHER	\$8.50	\$1,700.00			
	200	CONECTORES YPC 2A 8U	\$2.50	\$500.00			
	10	CINTA AISLANTE S-33	\$5.50	\$55.00			
	200	MTS DE COBRE TNM #12X2	\$1.75	\$350.00			
			TOTAL	\$8,915.00			

2. Hacer del conocimiento de la UACI la autorización y aprobación del cuadro para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar las cantidades antes mencionadas.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

b) El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que fueron aprobadas por medio de acuerdo número cuarenta y tres de acta número dieciocho de fecha catorce de septiembre del presente año las bases variables de licitación Pública y Bases fijas de licitación pública LPN N° 02-NA/2018/AMSJO “INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE CASERIO SITIO DE ROMA TALCUALUYA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, Código 342290.
- III. Que se publicaron las bases de licitación en medio de mayor circulación siendo este El Diario de Hoy la fecha veinticuatro de septiembre del presente año y publicado en el sistema de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda los días veinticinco y veintiséis del mismo mes y año.
- IV. Que son facultades del Concejo adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios; así mismo aprobar los planes de desarrollo local acordar compras de bienes muebles del municipio en virtud del artículo treinta numerales cinco y nueve del Código Municipal.
- V. Que son obligaciones del concejo municipal elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local, así como también construir las obras necesaria para el mejoramiento y progreso de la comunidad, en virtud del artículo treinta y uno numerales tres y cinco del código municipal.
- VI. Se presenta el informe y acta de evaluación de ofertas de la Licitación pública LPN N° 02-NA/2018/AMSJO “INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE CASERIO SITIO DE ROMA TALCUALUYA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, Código 342290, en la que participaron dos oferentes que son MP Ingenieros, S.A. de C.V. con un monto de oferta de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres dólares con cincuenta y nueve centavos de dólar de los estados unidos de américa y Guevara Rivera

S.A. de C.V. con un monto de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos dólares con ochenta centavos de dólar de los estados unidos de américa. Por lo que se recomienda la adjudicación del proceso de licitación pública por parte de la comisión evaluadora de las ofertas integrada por Alcaldesa Municipal Dra. Carmen Abigail Girón Canales, Unidad de Proyectos Ing. Miguel Felipe Balcaceres, Unidad de Tesorería Lic. Alex Romeo Ramírez y la UACI Lic. Mauricio Rolando Rivera Henríquez al oferente **MP Ingenieros, S.A. de C.V.** con un monto de oferta de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres dólares con cincuenta y nueve centavos de dólar de los estados unidos de américa, con un plazo de ejecución de noventa días calendario a partir de emitida la orden de inicio.

Por tanto, solicita:

1. Adjudicar la licitación pública LPN N° 02-NA/2018/AMSJO “INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE CASERIO SITIO DE ROMA TALCUALUYA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, Código 342290 al oferente **MP Ingenieros, S.A. de C.V.** con un monto de oferta de cincuenta y nueve centavos de dólar de los estados unidos de américa, con un plazo de ejecución de noventa días calendario a partir de emitida la orden de inicio, tomándose en cuenta la recomendación de la comisión evaluadora por ser la propuesta mejor evaluada.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Nómbrase como administrador de contrato a el Ing. Miguel Felipe Balcaceres de la Unidad de Proyectos.
4. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto de la licitación pública.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad.

Se incorpora la regidora propietaria Sra. Gely Veralicé Rivas Argueta.

20.- Proyectos.

a) El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.

- II. Que, teniendo en consideración la competencia del Concejo Municipal en el numeral veinticinco del artículo cuatro del Código Municipal de planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio, por lo que el mantenimiento de caminos vecinales en el área rural y urbana se incorpora en esta competencia.
- III. Que el artículo cinco de la ley de creación del fondo para el desarrollo económico y social de los municipios faculta para poder ocupar los recursos provenientes de este fondo municipal para servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural.
- IV. Que debido a las inclemencias de las torrenciales lluvias, que deterioraron el trabajo que se había avanzado de la obra en ejecución y las condiciones topográficas del terreno que contribuyeron a que el trabajo se viera afectado, en virtud del decreto número ciento cuarenta y cinco emitido por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador publicado en el diario oficial número ciento noventa y nueve, tomo número cuatrocientos veintiuno de fecha veinticuatro de octubre del presente año, en el que autoriza con carácter excepcional y transitorio a los Concejos Municipales, para que puedan utilizar el cien por ciento del setenta y cinco por ciento de los fondos FODES correspondiente al mes de septiembre y octubre de dos mil dieciocho en obras encaminadas para enfrentar las afectaciones que le haya generado el fenómeno MICHAEL. Se presenta la reformulación del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE CONCRETEADO Y CANALETAS EN CALLE PRINCIPAL DE SITIO GRANDE A EL JABALI TRAMO LA PILASTRA, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

Por lo que, **solicita:**

1. Aprobar y ejecutar la reformulación del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE CONCRETEADO Y CANALETAS EN CALLE PRINCIPAL DE SITIO GRANDE A EL JABALI TRAMO LA PILASTRA, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; por un monto de nueve mil seiscientos cuarenta y tres dólares de los estados unidos de américa, sumado con el monto anterior de quince mil ciento sesenta y cinco dólares con noventa y cinco centavos de dólar de los estados unidos de américa aprobado según acta número trece acuerdo número treinta y nueve de fecha veintiséis de julio del presente año, haciendo un monto total de

veinticuatro mil ochocientos ocho dólares con noventa y cinco centavos de dólar de los estados unidos de américa, a cancelarse con fondos FODES 75%, monto que incluye ejecución del proyecto, el cual se ejecutará por la vía de administración.

2. Se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue dicho fondo y se transfiera a la respectiva cuenta a nombre del proyecto.

3. Se mandata al encargado de la UACI realizar los trámites pertinentes.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

b) El Concejo Municipal, Considerando:

El Concejo Municipal Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que, teniendo en consideración la competencia del Concejo Municipal en el numeral veinticinco del artículo cuatro del Código Municipal de planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio, por lo que el mantenimiento de caminos vecinales en el área rural y urbana se incorpora en esta competencia.
- III. Que el artículo cinco de la ley de creación del fondo para el desarrollo económico y social de los municipios faculta para poder ocupar los recursos provenientes de este fondo municipal para servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural.
- IV. Que teniendo a la vista la solicitud de la Directiva Comunal Comunidad El Milagro, en la que piden colaboración para realizar el mantenimiento de la pasarela de la comunidad
- V. Que viendo y analizando la necesidad del mejoramiento de la pasarela El Milagro, que es la principal vía de acceso de dicha comunidad y en beneficio de los ciudadanos; se presenta el Proyecto denominado: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN PASARELA EL MILAGRO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO".

Por lo tanto, **Solicita:**

1. Aprobar y ejecutar el proyecto denominado "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN PASARELA EL MILAGRO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO"; por un monto de nueve mil trescientos noventa y cinco dólares con

trece centavos de dólar de los estados unidos de américa, a cancelarse con fondos FODES 75%, monto que incluye ejecución y supervisión del proyecto, el cual se ejecutará por la vía de administración.

2. Se autoriza al Tesorero Municipal para que aperture la respectiva cuenta a nombre del referido proyecto y realizar la erogación de fondos.
3. Se mandata al encargado de la UACI realizar los trámites pertinentes.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

21.- Caja Chica de la Municipalidad.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que el artículo noventa y tres del C.M. permite que para gastos de menor cuantía o de carácter urgente se pondrán crear fondos circulantes en esta municipalidad
- II. Que viendo la necesidad de los gastos emergentes de la municipalidad en el área de la administración se ve la urgencia de poner un monto mayor de la caja chica para solventar eventualidades, emergencias, gastos de menor cuantía entre otros.

Se solicita:

1. Autorizar la erogación del Fondo Municipal la cantidad de dos mil dólares de los estados unidos de américa para la formación del Fondo Circulante de la Alcaldía Municipal.
2. Se nombre como encargada del fondo circulante de esta Alcaldía Municipal a la señora Reina Victoria Escobar de Mancía; la nombrada rendirá fianza de fidelidad a favor de esta municipalidad.
3. Autorizar al Tesorero Municipal para entregar dicho fondo previa presentación del comprobante de egreso debidamente legalizado.
4. Que dicho fondo sirva para atender gastos de menor cuantía hasta un monto de treinta dólares exactos de los estados unidos de américa.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por siete votos a favor y cuatro en contra por parte de los concejales Profa. Marta Alicia Mejía de Herrera, Sr. Paul Dalí Trejo Flores, Sr. Orlando Atilio Ávila Montoya y Sra. Magdalena María Abrego no razonando su voto.

OTROS. –

1.- Solicitud Brigada de Artillería.

El Concejo Municipal, **considera:**

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- II. Que en el artículo treinta y uno del Código Municipal relaciona que es obligación del concejo municipal el fomento de la educación y la cultura y de contribuir a la preservación de la moral, del civismo y de los derechos e intereses de los ciudadanos.
- III. Que el numeral ocho del artículo treinta y uno del código municipal obliga al concejo a llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales y además a cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos.
- IV. Que, vista la correspondencia enviada por la Brigada de Artillería de esta jurisdicción, en la que solicitan autorización para hacer uso del parque Central para realizar un concierto de música sacra con la banda de música militar de nueve a once de la mañana el día jueves uno de noviembre del presente año en conmemoración al día de los fieles difuntos, y además el apoyo con cien sillas y dos canopys.

Se solicita:

1. Autorizar el uso del parque por la Brigada de Artillería para realizar un concierto de música sacra con la banda de música militar de nueve a once de la mañana el día jueves uno de noviembre del presente año en conmemoración al día de los fieles difuntos
2. Aprobar el préstamo de cien sillas y dos canopys de la municipalidad.
3. Hacer del conocimiento de las dependencias de la municipalidad este acuerdo para poder proporcionar lo solicitado.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

2.- Solicitud Centro Escolar Católico San Juan Bosco.

El Concejo Municipal **Considerando:**

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción de la educación, la cultura, la recreación, las ciencias y las artes, según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- II. Que, analizando las obligaciones del Concejo Municipal de contribuir el fomento a la educación y la cultura y recreación de las comunidades.

- III. En vista de las solicitudes presentada por el Centro Escolar Católico San Juan Bosco de San Juan Opico, en la que piden cuarenta refrigerios, dulces y cuarenta juguetes entre ellos veinticuatro de niño y dieciséis de niña para la celebración de despedida del año escolar de los niños y niñas de primer grado.

Por lo tanto, **solicita:**

1. Aprobar el apoyo para la despedida del año escolar de los niños y niñas de primer grado del Centro Escolar Católico San Juan Bosco, de San Juan Opico en cuanto a cuarenta refrigerios y cuarenta juguetes.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar la cantidad antes mencionada.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

Se incorpora la alcaldesa Dra. Carmen Abigail Girón Canales, y preside la reunión nuevamente.

3.- Solicitud UAIP.

El Concejo Municipal en uso de sus facultades, **considera:**

- I. Que son obligaciones del concejo la de proteger y conservar los bienes del municipio, así como la de realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia, según el artículo treinta y uno numeral del código municipal.
- II. Que en virtud del artículo sesenta y uno de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información solicitada será sufragada por el solicitante.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud de la oficial de información de la Unidad de Acceso a la Información Pública en la que solicita sea reformado el artículo nueve de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a efecto de que sea agregado el cuadro tarifario correspondiente a la unidad de Acceso a la Información Pública.

se solicita:

1. Autorizar la modificación de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de San Juan Opico en cuanto a incorpora el cuadro tarifario de la unidad de acceso a la información pública respecto al cobro de las tasas por la emisión de la información solicita de la siguiente forma:

concepto	costo	fundamento
Disco compacto	\$1.00	Equivale al costo del mercado en el municipio
Fotocopia simple	Blanco y negro: \$0.05 c/u Color: \$0.10 c/u	Equivale al costo del mercado en el municipio
Fotocopia certificada	\$3.74 más \$0.10 página extra	Equivale al costo del mercado en el municipio
Credenciales certificada	\$3.74	Equivale al costo del mercado en el municipio

2. Aprobar que mientras se reforme la ordenanza y se publique, se cobre dichas tarifas por autorización del concejo por medio de este acuerdo ya que existe una demanda grande de información solicita en la unidad de acceso de información pública y como concejo se debe de velar por la el cuidado de los recursos municipales, proteger y conservar los bienes municipales y realizar la administración municipal con transparencia y austeridad.
3. Autorizar la publicación de la ordenanza ya modificada en el diario oficial y el pago de dicha publicación.
4. Hacer del conocimiento de las unidades respectivas para el mejor desarrollo de la municipalidad.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad.

4.- Danzpare.

El Concejo Municipal **Considerando:**

- I. Que es obligación del Concejo y compete a los municipios la promoción y contribuir a la recreación de la comunidad, en virtud de los artículos cuatro y treinta del Código Municipal.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción y organización de ferias y festividades populares, así como la promoción de la cultura, las ciencias y las artes, en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que le compete a los municipios el impulso del turismo interno y externo; y la regulación del uso y explotación turística.
- IV. Que con el objetivo de fomentar la cultura y ya que en el municipio de Santa Tecla se está desarrollando el Danzpare internacional y por ser municipios hermanos se tiene la posibilidad que en San Juan Opico se realice una presentación para deleite de los ciudadanos.

Se solicita:

1. Aprobar la realización de la presentación del Danzpare Internacional el cual se llevará a cabo el domingo veintiocho de octubre del presente año a partir de las nueve de la mañana en el parque central de la ciudad.
2. Autorizar el presupuesto para dicha celebración que comprende sesenta desayunos para grupo de danza de danzpare, sesenta almuerzos, transporte para traslado de grupo de danza de santa tecla a Opico y viceversa, sonido estacionario y perifoneo para la celebración, imprevistos, haciendo un total de gastos de mil ciento ochenta y cinco dólares con sesenta y siete centavos de dólar de los estados unidos de américa.
3. Hacer del conocimiento de la UACI para seguir los trámites correspondientes.
4. Se delega al empleado Ricardo Ernesto Ceren Coto para la compra y hacer la liquidación respectiva dentro de los siete días siguientes.
5. Autorizar al Tesorero erogar el monto de lo autorizado.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad.

5.- Solicitud Mitológicos.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que es obligación del Concejo y compete a los municipios la promoción y contribuir a la recreación de la comunidad, en virtud de los artículos cuatro y treinta del Código Municipal.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción y organización de ferias y festividades populares, así como la promoción de la cultura, las ciencias y las artes, en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que le compete a los municipios el impulso del turismo interno y externo; y la regulación del uso y explotación turística.
- IV. Que con el objetivo de fomentar la cultura y a solicitud del grupo de mitológicos de Opico que la mayoría son empleados municipales, que su único objetivo es llevar alegría a los ciudadanos del municipio en las festividades populares sin cobro alguno, piden que se les brinde unos trajes de viejos y personajes mitológicos.

Se solicita:

1. Aprobar el apoyo para los mitológicos de Opico en cuanto a cuatrocientos dólares de los estados unidos de américa en concepto de contribución a las festividades populares.

2. Hacer del conocimiento de la UACI para seguir los trámites correspondientes.
3. Autorizar al Tesorero erogar el monto de lo autorizado.

Se somete a votación siendo aprobado por unanimidad.

6.- Recurso de Apelación Wayne Solar.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Recibo que ha sido el escrito presentado por el Sr. Reynaldo Allan Vásquez Cruz, en su carácter de Administrador único Propietario de WAYNE SOLAR, S.A. DE C.V., mediante el cual viene a interponer el recurso de APELACIÓN por la resolución del cambio de Uso de Suelo de Zona de Desarrollo Agropecuario, Agricultura fluvial sostenible a Uso Instalación de Infraestructura en 20,857.5887 m² de terreno ubicado en Km. 34, Carretera que conduce a San Juan Opico, Cantón Agua Escondida, Numero S/N, Hacienda La Argentina, Municipio de San Juan Opico, Departamento de la Libertad.
- II. Que de conformidad con el artículo cuatro del Código Municipal, compete a los Municipios, la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo, por lo que el competente para otorgar el cambio de uso de suelo en el Concejo Municipal, y apreciando que se está apelando de una resolución emitida por un funcionario no delegado para ellos, la interposición del recurso de apelación es improcedente, por no ser el momento procesal la interposición de recurso.
- III. Que en virtud del artículo ciento cincuenta y cinco de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Suelo de San Juan Opico, los artículos ciento treinta y cinco y ciento treinta y seis del Código municipal se podrá de los acuerdos del concejo admitir los recursos de revisión o de revocatoria ante el mismo Concejo únicamente.

POR LO QUE, SE SOLICITA:

No ha lugar lo solicitado por improcedente y por no ser el momento procesal para la interposición de recurso.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad.

7.- Comida de Concejo Municipal.

El Concejo Municipal **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.

- II. Que las sesiones de concejo se realizaran una vez cada semana los días viernes de nueve de la mañana en adelante, según el acuerdo número uno acuerdo número veinte de fecha tres de mayo del presente año.

Por lo tanto, **solicita:**

1. Autorizar los gastos de suministro de alimentos para reunión de Concejo Municipal del día veintiséis de octubre del corriente año por el monto de setenta y seis dólares con cincuenta centavos de dólar de los estados unidos de américa.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar la cantidad antes relacionada y emitir cheque a nombre de Ana Rubia Menjívar de Torres.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad.

A continuación, se discutieron y emitieron los acuerdos siguientes:

ACUERDO NUMERO UNO. – El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que fueron aprobadas por medio de acuerdo número cuarenta y tres de acta número dieciocho de fecha catorce de septiembre del presente año las bases variables de licitación Pública y Bases fijas de licitación pública LPN N° 02-NA/2018/AMSJO “INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE CASERIO SITIO DE ROMA TALCUALUYA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, Código 342290.
- III. Que se publicaron las bases de licitación en medio de mayor circulación siendo este El Diario de Hoy la fecha veinticuatro de septiembre del presente año y publicado en el sistema de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda los días veinticinco y veintiséis del mismo mes y año.
- IV. Que son facultades del Concejo adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios; así mismo aprobar los planes de desarrollo local acordar compras de bienes muebles del municipio en virtud del artículo treinta numerales cinco y nueve del Código Municipal.
- V. Que son obligaciones del concejo municipal elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local, así como también construir las obras

necesaria para el mejoramiento y progreso de la comunidad, en virtud del artículo treinta y uno numerales tres y cinco del código municipal.

- VI. Se presenta el informe y acta de evaluación de ofertas de la Licitación pública LPN N° 02-NA/2018/AMSJO “INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE CASERIO SITIO DE ROMA TALCUALUYA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, Código 342290, en la que participaron dos oferentes que son MP Ingenieros, S.A. de C.V. con un monto de oferta de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres dólares con cincuenta y nueve centavos de dólar de los estados unidos de américa y Guevara Rivera S.A. de C.V. con un monto de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos dólares con ochenta centavos de dólar de los estados unidos de américa. Por lo que se recomienda la adjudicación del proceso de licitación pública por parte de la comisión evaluadora de las ofertas integrada por Alcaldesa Municipal Dra. Carmen Abigail Girón Canales, Unidad de Proyectos Ing. Miguel Felipe Balcaceres, Unidad de Tesorería Lic. Alex Romeo Ramírez y la UACI Lic. Mauricio Rolando Rivera Henríquez al oferente **MP Ingenieros, S.A. de C.V.** con un monto de oferta de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres dólares con cincuenta y nueve centavos de dólar de los estados unidos de américa, con un plazo de ejecución de noventa días calendario a partir de emitida la orden de inicio.

Por tanto, ACUERDA:

1. Adjudicar la licitación pública LPN N° 02-NA/2018/AMSJO “INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE CASERIO SITIO DE ROMA TALCUALUYA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, Código 342290 al oferente **MP Ingenieros, S.A. de C.V.** con un monto de oferta de cincuenta y nueve centavos de dólar de los estados unidos de américa, con un plazo de ejecución de noventa días calendario a partir de emitida la orden de inicio, tomándose en cuenta la recomendación de la comisión evaluadora por ser la propuesta mejor evaluada.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Nómbrase como administrador de contrato a el Ing. Miguel Felipe Balcaceres de la Unidad de Proyectos.

4. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto de la licitación pública. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO DOS. – El Concejo Municipal Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que, teniendo en consideración la competencia del Concejo Municipal en el numeral veinticinco del artículo cuatro del Código Municipal de planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio, por lo que el mantenimiento de caminos vecinales en el área rural y urbana se incorpora en esta competencia.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por la ADESCO Comunidad Las Palmeras en la que piden colaboración de diez bolsas de cemento, dos metros de grava, dos metros de arena para reparar la cuesta de la calle principal y la comunidad podrá la mano de obra.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar la compra de diez bolsas de cemento, dos metros de grava, dos metros de arena en concepto de contribución para reparar la cuesta de la calle principal de la Comunidad Las Palmeras.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Autorizar al Tesorero erogar el monto de la compra aprobada del FODES setenta y cinco por ciento del Proyecto denominado MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES, PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO 2018. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO TRES. – El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción del deporte, la recreación como forma de sano esparcimiento según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista solicitud realizada por el equipo de fútbol femenino de Joyas de Cerén, de esta jurisdicción; en la que manifiestan que necesitan ayuda para quince uniformes deportivos mitad talla M y mitad talla S.

ACUERDA:

1. Autorizar para el equipo de futbol femenino de Joyas de Cerén, de esta jurisdicción; quince uniformes deportivos mitad talla M y mitad talla S.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto del uniforme deportivo y una pelota de futbol número cinco del FODES setenta y cinco por ciento del Proyecto denominado El Deporte como medios de Recreación para la prevención de la violencia en el Municipio de San Juan Opico. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO CUATRO. – El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la prestación de servicios funerarios según el artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que vista la solicitud presentada por la señora Karla Patricia Hernández Mejía en cuanto a la colaboración de gasto fúnebres del señor Luis Ernesto Mejía Meléndez, que son de escasos recursos de la Colonia Villa Esperanza de esta jurisdicción.

ACUERDA:

1. Autorizar la colaboración de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para gastos fúnebres del señor Luis Ernesto Mejía Meléndez a la familia ya que son de escasos recursos de la Colonia Villa Esperanza de esta jurisdicción.
2. Autorizar a la UACI para seguir los trámites correspondientes.
3. Autorizar al tesorero municipal para erogar y cancelar la cantidad antes mencionada a la funeraria que preste el servicio. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO CINCO. – El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es facultad del concejo municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicios o contribuciones públicas para

la realización de obras determinadas de interés social en virtud del artículo treinta numeral veintiuno del Código municipal.

- III. Que teniendo a la vista la solicitud del Grupo A.A. El Socorro en el que piden el préstamo del salón de usos múltiples del complejo Municipal de San Juan Opico, para llevar a cabo una reunión pública el día veintiséis de mayo del año dos mil diecinueve de las ocho de la mañana a las doce del mediodía.

ACUERDA:

1. Autorizar el préstamo del salón de usos múltiples del complejo Municipal de San Juan Opico, para llevar a cabo una reunión pública el día veintiséis de mayo del año dos mil diecinueve de las ocho de la mañana a las doce del mediodía del Grupo A.A. El Socorro, en concepto de contribución a la preservación de la moral, del civismo y de los derechos e intereses de los ciudadanos.
2. Hacer del conocimiento de las unidades de la municipalidad correspondientes para el préstamo del salón. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO SEIS. – El Concejo Municipal Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción de la educación, salud, según los numerales cuatro y cinco del artículo cuatro del Código municipal.
- III. Que, analizando las obligaciones del Concejo Municipal de contribuir con la salud, fomento a la educación y la cultura y recreación de las comunidades.
- IV. En vista de las solicitudes presentada por el Escuela de Educación Parvularia de San Juan Opico, en la que piden un bus para llevar a cabo la despedida de los niños de sección cinco de esta escuela a realizarse al parque recreativo municipal de Tacachico el día quince de noviembre del corriente año.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar la cantidad de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en concepto de contribución de la recreación de los niños de la Escuela de Educación Parvularia de San Juan Opico.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.

3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar la cantidad antes mencionada. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO SIETE. – El Concejo Municipal CONSIDERANDO:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género, según el artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que vista la solicitud presentada por la ADESCO de Pitichorro, en la que manifiestan que han tenido todo el año taller de cosmetología con veinticinco jóvenes proyecto que se ha realizado por la municipalidad y ONG Wlasswing; el día diez de noviembre del presente año será la clausura y solicitan dos canopys grandes y uno pequeño, el sonido y ciento cincuenta refrigerios.

ACUERDA:

1. Autorizar la colaboración de ciento cincuenta refrigerios, alquiler del sonido y préstamo de tres canopys de la municipalidad para la clausura del curso de cosmetología en beneficio de las mujeres opicanas que desean superarse.
2. Autorizar a la UACI para seguir los trámites correspondientes.
3. Autorizar al tesorero municipal para erogar los fondos. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO OCHO. – El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que es obligación del Concejo y compete a los municipios la promoción y contribuir a la recreación de la comunidad, en virtud de los artículos cuatro y treinta del Código Municipal.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción y organización de ferias y festividades populares, así como la promoción de la cultura, las ciencias y las artes, en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que le compete a los municipios el impulso del turismo interno y externo; y la regulación del uso y explotación turística.
- IV. Que con el objetivo de fomentar la cultura y a solicitud del grupo de mitológicos de Opico que la mayoría son empleados municipales, que su único objetivo es llevar alegría a los ciudadanos del municipio en las festividades populares sin cobro alguno, piden que se les brinde unos trajes de viejos y personajes mitológicos.

ACUERDA:

1. Aprobar el apoyo para los mitológicos de Opico en cuanto a cuatrocientos dólares de los estados unidos de américa en concepto de contribución a las festividades populares.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para seguir los trámites correspondientes.
3. Autorizar al Tesorero erogar el monto de lo autorizado. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO NUEVE. – El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción del deporte, la recreación como forma de sano esparcimiento según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista solicitud realizada por el club deportivo Santa Fé, respaldado por la ADESCO de San Pedro Mártir, de esta jurisdicción; en la que manifiestan que realizaran un torneo corrido y se dará inicio con un torneo relámpago el día domingo veintiocho de octubre del presente año y piden cien dólares de los estados unidos de américa para el primer lugar, setenta y cinco dólares de los estados unidos de américa para el segundo lugar y veinticinco dólares de los estados unidos de américa para el tercer lugar.

ACUERDA:

1. Autorizar los premios para el torneo relámpago de Cantón San Pedro Mártir, de esta jurisdicción; consiste en ciento veinticinco dólares de los estados unidos de américa en efectivo y tres pelotas de football número cinco para la premiación.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto de cien dólares de los estados unidos de américa para el premio en efectivo del FODES setenta y cinco por ciento del Proyecto denominado El Deporte como medios de Recreación para la prevención de la violencia en el Municipio de San Juan Opico y de la compra de las dos pelotas de football. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO DIEZ. – El Concejo Municipal Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción de la educación, salud, según los numerales cuatro y cinco del artículo cuatro del Código municipal.
- III. Que, analizando las obligaciones del Concejo Municipal de contribuir con la salud, fomento a la educación y la cultura y recreación de las comunidades.
- IV. En vista de las solicitudes presentada por el Centro Escolar Lomas de Santiago respaldada por el CDE de dicho centro, en la que piden cinco piñatas con sus dulces para celebrar la despedida de los trescientos sesenta y tres del centro escolar el día cinco de noviembre del presente año.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar la cantidad de cinco piñatas con sus dulces para la celebración de la despedida de los alumnos del centro escolar Lomas de Santiago en concepto de contribución de la educación y recreación de los niños.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar la cantidad antes mencionada. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO ONCE. – El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que es obligación del Concejo y compete a los municipios la promoción y contribuir a la recreación de la comunidad, en virtud de los artículos cuatro y treinta del Código Municipal.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción y organización de ferias y festividades populares en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que, vista la solicitud de la ADESCO de Comunidad La Esperanza, de San Juan Opico en la que piden para la celebración del día del niño a celebrarse el treinta y uno de octubre del presente año cuatrocientos refrigerios dos piñatas con sus dulces y el pago de un payaso.

ACUERDA:

1. Aprobar el apoyo para las festividades de celebración del día del niño de la ADESCO de Comunidad La Esperanza, de San Juan Opico, en cuanto a trescientos refrigerios y cuatro piñatas con sus dulces
2. Hacer del conocimiento de la UACI para seguir los trámites correspondientes.

3. Autorizar al Tesorero erogar el monto de lo autorizado. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO DOCE. – El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que es obligación del Concejo y compete a los municipios la promoción y contribuir a la recreación de la comunidad, en virtud de los artículos cuatro y treinta del Código Municipal.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción y organización de ferias y festividades populares en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que, vista la solicitud del Comité Intersectorial del Cantón Los Amates, de San Juan Opico en la que piden para la celebración del día del niño a celebrarse el treinta y uno de octubre del presente año ciento cincuenta refrigerios, dos piñatas con sus dulces y el pago de un payaso.

ACUERDA:

1. Aprobar el apoyo para las festividades de celebración del día del niño del Comité Intersectorial del Cantón Los Amates, de San Juan Opico, en cuanto a ciento cincuenta refrigerios, dos piñatas con sus dulces.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para seguir los trámites correspondientes.
3. Autorizar al Tesorero erogar el monto de lo autorizado. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO TRECE. – El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que es obligación del Concejo y compete a los municipios la promoción y contribuir a la recreación de la comunidad, en virtud de los artículos cuatro y treinta del Código Municipal.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción y organización de ferias y festividades populares en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que, vista la solicitud de la ADESCO Héroes y Mártires del Cantón Tehuicho, de San Juan Opico en la que piden para la celebración del día del niño a celebrarse el veintinueve de octubre del presente año ciento cincuenta refrigerios, dos piñatas con sus dulces.

ACUERDA:

1. Aprobar el apoyo para las festividades de celebración del día del niño de la ADESCO Héroes y Mártires del Cantón Tehuicho, de San Juan Opico, en cuanto a ciento cincuenta refrigerios, dos piñatas con sus dulces.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para seguir los trámites correspondientes.
3. Autorizar al Tesorero erogar el monto de lo autorizado. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO CATORCE. – El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que, teniendo en consideración la competencia municipal en los numerales cuatro y dieciocho del artículo cuatro del Código Municipal de la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; además la promoción y organización de ferias y festividades populares.
- II. Que en el artículo treinta y uno del Código Municipal relaciona que es obligación del concejo municipal el fomento de la educación y la cultura y de contribuir a la preservación de la moral, del civismo y de los derechos e intereses de los ciudadanos.
- III. Que, vista la solicitud de los alumnos del bachillerato a distancia del Centro Escolar Hacienda Los Chorros, de San Juan Opico en la que manifiestan que desean el apadrinamiento de la promoción y piden setenta y cinco almuerzos y setenta y cinco sodas para los quince graduados y sus invitados, para la graduación que se llevará a cabo el día domingo dieciséis de diciembre del presente año a las nueve de la mañana.

ACUERDA:

1. Aprobar el apoyo para la graduación de los alumnos de bachillerato a distancia del Centro Escolar Hacienda Los Chorros en cuanto a setenta y cinco almuerzos y setenta y cinco gaseosas en concepto de contribución a la educación y del mejoramiento de los ciudadanos de san juan Opico.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Autorizar al Tesorero erogar el monto de lo autorizado. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO QUINCE. – El Concejo Municipal Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que compete a los municipios la promoción de la cultura, las ciencias y las artes, según el artículo cuatro del código municipal.
- III. Que son obligaciones del concejo la contribución a la preservación de la moral, del civismo, y de los derechos e intereses de los ciudadanos.
- IV. Que teniendo a la vista solicitud de fecha diecisiete de octubre del presente año realizada por el Párroco Ernesto Coto de la Parroquia San Juan María Vianney, de esta jurisdicción; en la solicitan se les colabore con la donación de una

bicicleta montañesa, ya que con la ayuda se realizara una rifa en beneficio de la nueva etapa de la construcción del templo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar la compra de una bicicleta para beneficio de la Parroquia San Juan María Vianney, de esta jurisdicción; en concepto de contribución en favor de la preservación de la moral, del civismo, y de los derechos e intereses de los ciudadanos.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto total de la contribución. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO DIECISEIS. – El Concejo Municipal, **considera:**

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- II. Que en el artículo treinta y uno del Código Municipal relaciona que es obligación del concejo municipal el fomento de la educación y la cultura y de contribuir a la preservación de la moral, del civismo y de los derechos e intereses de los ciudadanos.
- III. Que el numeral ocho del artículo treinta y uno del código municipal obliga al concejo a llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales y además a cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos.
- IV. Que, vista la correspondencia enviada por la Brigada de Artillería de esta jurisdicción, en la que solicitan autorización para hacer uso del parque Central para realizar un concierto de música sacra con la banda de música militar de nueve a once de la mañana el día jueves uno de noviembre del presente año en conmemoración al día de los fieles difuntos, y además el apoyo con cien sillas y dos canopys.

ACUERDA:

1. Autorizar el uso del parque por la Brigada de Artillería para realizar un concierto de música sacra con la banda de música militar de nueve a once de la mañana el día jueves uno de noviembre del presente año en conmemoración al día de los fieles difuntos

2. Aprobar el préstamo de cien sillas y dos canopys de la municipalidad.
3. Hacer del conocimiento de las dependencias de la municipalidad este acuerdo para poder proporcionar lo solicitado. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO DIECISIETE. – El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción del deporte, la recreación como forma de sano esparcimiento según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista solicitud realizada por la ADESCO de San José La Cueva y los directivos de los equipos en la que piden premios para un torneo relámpago a realizarse el día veinticuatro de noviembre del presente año y el sonido, para entretener a los jóvenes de la comunidad.

ACUERDA:

1. Autorizar los premios del torneo relámpago de San José La Cueva, de esta jurisdicción; consiste en doscientos dólares de los estados unidos de américa en efectivo y tres pelotas de football número cinco para la premiación y sonido para el evento.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto de doscientos dólares de los estados unidos de américa para el premio en efectivo del FODES setenta y cinco por ciento del Proyecto denominado El Deporte como medios de Recreación para la prevención de la violencia en el Municipio de San Juan Opico y de la compra de las tres pelotas de football. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO DIECIOCHO. – El Concejo Municipal Considerando:

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción de la educación, la cultura, la recreación, las ciencias y las artes, según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- II. Que, analizando las obligaciones del Concejo Municipal de contribuir el fomento a la educación y la cultura y recreación de las comunidades.
- III. En vista de las solicitudes presentada por el Centro Escolar Católico San Juan Bosco de San Juan Opico, en la que piden cuarenta refrigerios, dulces y

cuarenta juguetes entre ellos veinticuatro de niño y dieciséis de niña para la celebración de despedida del año escolar de los niños y niñas de primer grado.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el apoyo para la despedida del año escolar de los niños y niñas de primer grado del Centro Escolar Católico San Juan Bosco, de San Juan Opico en cuanto a cuarenta refrigerios y cuarenta juguetes.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar la cantidad antes mencionada. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO DIECINUEVE. – El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que tomando en consideración las obligaciones del concejo municipal en el numeral segundo del artículo treinta y uno de proteger y conservar los bienes del municipio.
- II. Que es competencia de la municipalidad en virtud del artículo cuatro del código municipal numeral dieciocho la promoción y organización de ferias y festividades populares.
- III. Que teniendo a la vista memorándum de la unidad de adquisiciones y contrataciones institucional UACI en el que se remite cuadro de gastos para su respectiva aprobación y en vista de sus facultades.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar los gastos relacionados en el cuadro de UACI remitido por medio de memorándum de fecha veintiséis de octubre del presenta año que se detalla a continuación.

SOLICITUD DE ACUERDOS VIERNES 26 DE OCTUBRE DE 2018							
	CANT.	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	TOTAL	UNIDAD SOLICITANTE	PARA SER UTILIZADO EN	TIPO DE FONDO
1	20	BLOCKS DE CONTROL DE ENTREGA DE MATERIALES	\$8.00	\$160.00	UACI	PROCESOS ADMINISTRATIVOS	FONDO COMUN
	10	BLOCKS DE BITACORAS	\$13.00	\$130.00			
	10	BLOCKS DE ACTAS DE RECEPCION	\$12.00	\$120.00			

	20	BLOCKS DE REQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$10.00	\$200.00			
2	200	BOMBILLOS DE 30 WATTS LED	\$28.50	\$5,700.00	DEPARTAMENTO ELECTRICO	MANTENIMIENTO DE ALUMBRA DO PUBLICO	FODES 75%
	200	FOTOCELDAS FISHER	\$8.50	\$1,700.00			
	200	CONECTORES YPC 2A 8U	\$2.50	\$500.00			
	10	CINTA AISLANTE S-33	\$5.50	\$55.00			
	200	MTS DE COBRE TNM #12X2	\$1.75	\$350.00			
		TOTAL	\$8,915.00				

2. Hacer del conocimiento de la UACI la autorización y aprobación del cuadro para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar las cantidades antes mencionadas. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTE. – El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que, teniendo en consideración la competencia del Concejo Municipal en el numeral veinticinco del artículo cuatro del Código Municipal de planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio, por lo que el mantenimiento de caminos vecinales en el área rural y urbana se incorpora en esta competencia.
- III. Que el artículo cinco de la ley de creación del fondo para el desarrollo económico y social de los municipios faculta para poder ocupar los recursos provenientes de este fondo municipal para servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural.
- IV. Que debido a las inclemencias de las torrenciales lluvias, que deterioraron el trabajo que se había avanzado de la obra en ejecución y las condiciones topográficas del terreno que contribuyeron a que el trabajo se viera afectado, en virtud del decreto número ciento cuarenta y cinco emitido por la Asamblea

Legislativa de la Republica de El Salvador publicado en el diario oficial numero ciento noventa y nueve, tomo numero cuatrocientos veintiuno de fecha veinticuatro de octubre del presente año, en el que autoriza con carácter excepcional y transitorio a los Concejos Municipales, para que puedan utilizar el cien por ciento del setenta y cinco por ciento de los fondos FODES correspondiente al mes de septiembre y octubre de dos mil dieciocho en obras encaminadas para enfrentar las afectaciones que le haya generado el fenómeno MICHAEL. Se presenta la reformulación del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE CONCRETEADO Y CANALETAS EN CALLE PRINCIPAL DE SITIO GRANDE A EL JABALI TRAMO LA PILASTRA, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

Por lo que, **ACUERDA:**

1. Aprobar y ejecutar la reformulación del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE CONCRETEADO Y CANALETAS EN CALLE PRINCIPAL DE SITIO GRANDE A EL JABALI TRAMO LA PILASTRA, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; por un monto de nueve mil seiscientos cuarenta y tres dólares de los estados unidos de américa, sumado con el monto anterior de quince mil ciento sesenta y cinco dólares con noventa y cinco centavos de dólar de los estados unidos de américa aprobado según acta número trece acuerdo numero treinta y nueve de fecha veintiséis de julio del presente año, haciendo un monto total de veinticuatro mil ochocientos ocho dólares con noventa y cinco centavos de dólar de los estados unidos de américa, a cancelarse con fondos FODES 75%, monto que incluye ejecución del proyecto, el cual se ejecutará por la vía de administración.
2. Se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue dicho fondo y se transfiera a la respectiva cuenta a nombre del proyecto.
3. Se mandata al encargado de la UACI realizar los trámites pertinentes. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTIUNO. – El Concejo Municipal Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.

- II. Que, teniendo en consideración la competencia del Concejo Municipal en el numeral veinticinco del artículo cuatro del Código Municipal de planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio, por lo que el mantenimiento de caminos vecinales en el área rural y urbana se incorpora en esta competencia.
- III. Que el artículo cinco de la ley de creación del fondo para el desarrollo económico y social de los municipios faculta para poder ocupar los recursos provenientes de este fondo municipal para servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural.
- IV. Que teniendo a la vista la solicitud de la Directiva Comunal Comunidad El Milagro, en la que piden colaboración para realizar el mantenimiento de la pasarela de la comunidad
- V. Que viendo y analizando la necesidad del mejoramiento de la pasarela El Milagro, que es la principal vía de acceso de dicha comunidad y en beneficio de los ciudadanos; se presenta el Proyecto denominado: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN PASARELA EL MILAGRO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO”.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar y ejecutar el proyecto denominado “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN PASARELA EL MILAGRO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO”; por un monto de nueve mil trescientos noventa y cinco dólares con trece centavos de dólar de los estados unidos de américa, a cancelarse con fondos FODES 75%, monto que incluye ejecución y supervisión del proyecto, el cual se ejecutará por la vía de administración.
2. Se autoriza al Tesorero Municipal para que aperture la respectiva cuenta a nombre del referido proyecto y realizar la erogación de fondos.
3. Se mandata al encargado de la UACI realizar los trámites pertinentes.
NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTIDOS. – El Concejo Municipal Considerando:

- I. Que es obligación del Concejo y compete a los municipios la promoción y contribuir a la recreación de la comunidad, en virtud de los artículos cuatro y treinta del Código Municipal.

- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción y organización de ferias y festividades populares, así como la promoción de la cultura, las ciencias y las artes, en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que le compete a los municipios el impulso del turismo interno y externo; y la regulación del uso y explotación turística.
- IV. Que con el objetivo de fomentar la cultura y ya que en el municipio de Santa Tecla se está desarrollando el Danzpare internacional y por ser municipios hermanos se tiene la posibilidad que en San Juan Opico se realice una presentación para deleite de los ciudadanos.

ACUERDA:

1. Aprobar la realización de la presentación del Danzpare Internacional el cual se llevará a cabo el domingo veintiocho de octubre del presente año a partir de las nueve de la mañana en el parque central de la ciudad.
2. Autorizar el presupuesto para dicha celebración que comprende sesenta desayunos para grupo de danza de danzpare, sesenta almuerzos, transporte para traslado de grupo de danza de santa tecla a Opico y viceversa, sonido estacionario y perifoneo para la celebración, imprevistos, haciendo un total de gastos de mil ciento ochenta y cinco dólares con sesenta y siete centavos de dólar de los estados unidos de américa.
3. Hacer del conocimiento de la UACI para seguir los trámites correspondientes.
4. Se delega al empleado Ricardo Ernesto Ceren Coto para la compra y hacer la liquidación respectiva dentro de los siete días siguientes. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTITRES. – El Concejo Municipal en uso de sus facultades, considera:

- I. Que son obligaciones del concejo la de proteger y conservar los bienes del municipio, así como la de realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia, según el artículo treinta y uno numeral del código municipal.
- II. Que en virtud del artículo sesenta y uno de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información solicitada será sufragada por el solicitante.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud de la oficial de información de la Unidad de Acceso a la Información Pública en la que solicita sea reformado el artículo nueve de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de San

Juan Opico, Departamento de La Libertad, a efecto de que sea agregado el cuadro tarifario correspondiente a la unidad de Acceso a la Información Pública.

ACUERDA:

1. Autorizar la modificación de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de San Juan Opico en cuanto a incorpora el cuadro tarifario de la unidad de acceso a la información pública respecto al cobro de las tasas por la emisión de la información solicita de la siguiente forma:

concepto	costo	fundamento
Disco compacto	\$1.00	Equivale al costo del mercado en el municipio
Fotocopia simple	Blanco y negro: \$0.05 c/u Color: \$0.10 c/u	Equivale al costo del mercado en el municipio
Fotocopia certificada	\$3.74 más \$0.10 página extra	Equivale al costo del mercado en el municipio
Credenciales certificada	\$3.74	Equivale al costo del mercado en el municipio

2. Aprobar que mientras se reforme la ordenanza y se publique, se cobre dichas tarifas por autorización del concejo por medio de este acuerdo ya que existe una demanda grande de información solicita en la unidad de acceso de información pública y como concejo se debe de velar por la el cuidado de los recursos municipales, proteger y conservar los bienes municipales y realizar la administración municipal con transparencia y austeridad.
3. Autorizar la publicación de la ordenanza ya modificada en el diario oficial y el pago de dicha publicación.
4. Hacer del conocimiento de las unidades respectivas para el mejor desarrollo de la municipalidad. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO. – El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que el artículo noventa y tres del C.M. permite que para gastos de menor cuantía o de carácter urgente se pondrán crear fondos circulantes en esta municipalidad
- II. Que viendo la necesidad de los gastos emergentes de la municipalidad en el área de la administración se ve la urgencia de poner un monto mayor de la caja chica para solventar eventualidades, emergencias, gastos de menor cuantía entre otros.

ACUERDA:

1. Autorizar la erogación del Fondo Municipal la cantidad de dos mil dólares de los estados unidos de américa para la formación del Fondo Circulante de la Alcaldía Municipal.
2. Se nombre como encargada del fondo circulante de esta Alcaldía Municipal a la señora Reina Victoria Escobar de Mancia; la nombrada rendirá fianza de fidelidad a favor de esta municipalidad.
3. Autorizar al Tesorero Municipal para entregar dicho fondo previa presentación del comprobante de egreso debidamente legalizado.
4. Que dicho fondo sirva para atender gastos de menor cuantía hasta un monto de treinta dólares exactos de los estados unidos de américa. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTICINCO. – El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Recibo que ha sido el escrito presentado por el Sr. Reynaldo Allan Vásquez Cruz, en su carácter de Administrador único Propietario de WAYNE SOLAR, S.A. DE C.V., mediante el cual viene a interponer el recurso de APELACIÓN por la resolución del cambio de Uso de Suelo de Zona de Desarrollo Agropecuario, Agricultura fluvial sostenible a Uso Instalación de Infraestructura en 20,857.5887 m² de terreno ubicado en Km. 34, Carretera que conduce a San Juan Opico, Cantón Agua Escondida, Numero S/N, Hacienda La Argentina, Municipio de San Juan Opico, Departamento de la Libertad.
- II. Que de conformidad con el artículo cuatro del Código Municipal, compete a los Municipios, la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo, por lo que el competente para otorgar el cambio de uso de suelo en el Concejo Municipal, y apreciando que se está apelando de una resolución emitida por un funcionario no delegado para ellos, la interposición del recurso de apelación es improcedente, por no ser el momento procesal la interposición de recurso.
- III. Que en virtud del artículo ciento cincuenta y cinco de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Suelo de San Juan Opico, los artículos ciento treinta y cinco y ciento treinta y seis del Código municipal se podrá de los acuerdos del concejo admitir los recursos de revisión o de revocatoria ante el mismo Concejo únicamente.

POR LO QUE, SE ACUERDA:

No ha lugar lo solicitado por improcedente y por no ser el momento procesal para la interposición de recurso. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTISEIS. – El Concejo Municipal Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que las sesiones de concejo se realizaran una vez cada semana los días viernes de nueve de la mañana en adelante, según el acuerdo número uno acuerdo número veinte de fecha tres de mayo del presente año.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar los gastos de suministro de alimentos para reunión de Concejo Municipal del día veintiséis de octubre del corriente año por el monto de setenta y seis dólares con cincuenta centavos de dólar de los estados unidos de américa.
 2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
 3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar la cantidad antes relacionada y emitir cheque a nombre de Ana Rubia Menjívar de Torres.
- NOTIFIQUESE.

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente que firmamos. -

Dra. Carmen Abigail Girón Canales
Alcaldesa Municipal

Licda. Berta Luz Aquino Canales
Síndica Municipal

Lic. Roberto Enrique Aquino Figueroa
Primer Regidor

Sr. Héctor Julio Coto Alvarado
Segundo Regidor

Sr. Álvaro Mauricio Castaneda
Tercer Regidor

Sra. Gely Veralicé Rivas Argueta
Cuarta Regidora

Licda. Areli Elizabeth Guardado Gallegos
Quinta Regidora

Profa. Marta Alicia Mejía de Herrera
Sexta Regidora

Sr. Paul Dalí Trejo Flores
Séptimo Regidor

Sr. José Adán Lemus Juárez
Octavo Regidor

Sr. Hugo Arnulfo López Acosta
Noveno Regidor

Sr. Orlando Atilio Ávila Montoya
Décimo Regidor

Sr. Juan Esteban Ayala Cornejo
Primer Suplente

Srita. Yesenia Lisseth Constanza Calderón
Segunda Suplente

Sr. José Efraín Henríquez Majano
Tercer Suplente

Sra. Magdalena María Abrego
Cuarto Suplente

Licda. Claudia Beatriz Vásquez
Secretaria Municipal